



1 No. 3939                                    CONSTITUCION DE LA  
2    COMPañIA COMTESAT  
3    COMUNICACIONES  
4    TERRESTRES                    Y  
5    SATELITALES S.A. QUE  
6    OTORGAN                        LOS  
7    SEÑORES JAVIER ALEX  
8    WAN            GOYA,            Y  
9    HERIBERTO    ALFREDO  
10   WAN MUÑOZ.-----  
11   -----

12   CUANTIA: US \$

13    En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
14    del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,  
15    catorce de Septiembre del dos mil seis , ante  
16    mí, ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES,  
17    Notario Titular VIGÉSIMO NOVENO de este  
18    cantón, comparecen: el señor JAVIER ALEX WAN  
19    GOYA, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil  
20    casado, de profesión ejecutivo, con domicilio es  
21    esta ciudad, y el señor HERIBERTO ALFREDO  
22    WAN MUÑOZ, mayor de edad, ecuatoriano, de  
23    estado civil casado, de profesión panadero,  
24    domiciliados en esta ciudad, los  
25    comparecientes declaran ser capaces para  
26    obligarse y contratar, a quienes de conocer  
27    doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
28    resultados de esta escritura de CONSTITUCION



1 DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que  
2 proceden como queda expresado y con  
3 amplia y entera libertad, para su  
4 otorgamiento me presentan la minuta del tenor  
5 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro  
6 Público a su cargo, Dígnese autorizar la escritura  
7 que contiene el contrato de CONSTITUCION DE  
8 UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA, que  
9 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:  
10 PRIMERA PARTE: INTERVINIENTES.- A la  
11 formación de ésta compañía concurren el señor  
12 JAVIER ALEX WAN GOYA, mayor de edad,  
13 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión  
14 ejecutivo, con domicilio es esta ciudad, y el señor  
15 HERIBERTO ALFREDO WAN MUÑOZ, mayor de  
16 edad, ecuatoriano, de estado civil casado, de  
17 profesión panadero, domiciliados en esta ciudad,  
18 quienes expresan su voluntad de unir sus capitales  
19 e industrias para emprender en operaciones de  
20 carácter civil y para la constitución de esta  
21 sociedad, han convenido en el contrato que  
22 contiene los estatutos sociales o convenciones  
23 acordados, que no son contrarios al orden público,  
24 a las leyes, ni a las buenas costumbres, y que  
25 establecer un objeto real y de lícita negociación,  
26 contenido en las cláusulas que a  
27 continuación se exponen: SEGUNDA:  
28 ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULO PRIMERO:

**DEPOSITO A PLAZO No. 39025  
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
COMTESAT COMUNICACIONES TERRESTRES Y SATELITALES S.A.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
<b>32 días</b>	<b>0.25</b>	<b>16/10/2006</b>
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1000.00	0.22	1000.21

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

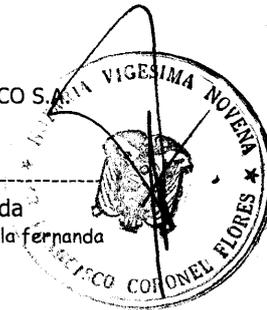
Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, jueves 14 de Septiembre de 2006

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada  
Ramirez merchan karla fernanda



JAVIER ALEX WAN GOYA	C.I 0912142528	\$900
HERIBERTO ALFREDO WAN MUNOZ	C.I 0904432556	\$100
	TOTAL	\$1000

FIRMA AUTORIZADA: KARLA RAMIREZ



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7102898  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ZAMBRANO CARRENO ISABEL TRINIDAD  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2006 11:00:24 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMTESAT COMUNICACIONES TERRESTRES Y SATELITALES S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

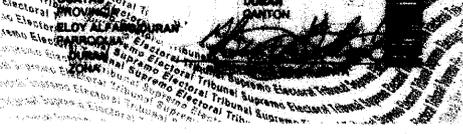
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA DE CIUDADANIA  
 090443233-6  
**MAN NUÑEZ HERIBERTO ALFREDO**  
 LOS RIOS/VINCES/ANTONIO GUTOMAYOR  
 18 MARZO 1942  
 061-1 010 00666  
 LOS RIOS/VINCES  


V43434442  
**AGACIA DIEZ**  
 PRIMARIA PARADERO  
**HERIBERTO MAN**  
 29/01/2005  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 88-0123 NUMERO 000432333  
**MAN NUÑEZ HERIBERTO ALFREDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DURAN  
 DANTON  


**CIUDADANO(A):**  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 091214252-B  
 WAN GOYA JAVIER ALEX  
 LOS RIOS/VINCES/VINCES  
 21 ABRIL 1976  
 00E- 0049 00116 M  
 GUAYAS/ DAULE  
 DAULE 1976




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E99381122  
 CASADO ROCIO BEDOR MATICUREMA  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 WALTER WAN  
 LEONILA GOYA  
 GUAYAS 22/10/2003  
 22/10/2015  
 REN 0563280  
 Oys



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

98-0017 NUMERO 0912142528 CEDULA

WAN GOYA JAVIER ALEX  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAS- PALESTINA  
 PROVINCIA PALESTINA  
 CANTON  
 PARROQUIA

Presidente de la Junta



CIUDADANO(A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

COLEGIO REGIONAL DE INGENIEROS  
 ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DEL TITORAL  
 LICENCIA PROFESIONAL  
 N° 03-09-1916

Titulo  
 INGENIERO ELECTRICO - TELECOMUNICACIONES  
 Apellidos  
 WAN GOYA  
 Nombres  
 JAVIER ALEX  
 Cédula de Ciudadania  
 0912142528  
 Caduca  
 23-Feb-2007



PORTADOR PRESIDENTE DEL CRIEEL PRESIDENTE DE SIL

LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA  
 TITULO II  
 DEL EJERCICIO PROFESIONAL  
 CAPITULO I  
 DE LAS LICENCIAS

Art. 6 La Licencia Profesional es el documento que acredita a los Ingenieros a ejercer LICITAMENTE su profesion en el Ecuador en las actividades inherentes al titulo; previo el registro y afiliacion.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR EN LAS OFICINAS DEL CRIEEL VACAS GALINDO 601 Y CHIMBORAZO DEL TITORAL





1 DENOMINACION.- La compañía adopta la  
2 denominación de COMTESAT, COMUNICACIONES  
3 TERRESTRES Y SATELITALES S.A..- ARTICULO  
4 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía  
5 COMTESAT, COMUNICACIONES TERRESTRES Y  
6 SATELITALES S.A. se dedicara a lo siguiente:  
7 UNO.-) Prestación y Explotación de Servicios  
8 de Comunicación Terrestres y Satelitales para  
9 personas natural y jurídica nacionales y  
10 extranjeras; DOS.-) A contratar, Brindar y prestar  
11 servicios en asesoria, capacitación, soporte técnico,  
12 mantenimiento calculo, diseño, construcción e  
13 instalación de sistemas de telecomunicaciones,  
14 redes de datos, computación, centrales y redes  
15 telefónicas, diseño grafico, televisión, programas  
16 informáticos, actualizaciones de software hardware  
17 cableado estructurado, networking. Comunicaciones  
18 (transmisión y recepción) terrestres y satelitales  
19 utilizando cualquier medios de transmisión  
20 conocido.TRES.-) Participar en licitación públicas y  
21 privadas dentro y fuera del país Podrá igualmente  
22 celebrar toda clase de actos y contratos sobre  
23 valores mobiliarios o fiduciarios que sean necesarios  
24 y que directa o indirectamente se relacionen con su  
25 objeto social, podrá asociarse con personas  
26 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para  
27 proyectos o trabajos determinados, o para el  
28 cumplimiento de su objeto social en general, así



1 como dedicarse al negocio de representaciones  
2 agencias y comisiones. CUATRO.-) A la importación,  
3 exportación, compra, venta y alquiler de  
4 maquinarias y equipos de telecomunicaciones  
5 computación radiotransmisores y equipos  
6 electrónicos para radiodifusión, televisión, sistemas  
7 de transmisión y recepción terrestres y satelitales,  
8 medios de transmisión como fibras ópticas,  
9 alambres de cobre, guías de ondas, antenas, etc.  
10 CINCO.-) A la importación, exportación,  
11 comercialización, fabricación de toda clase de  
12 equipos electrónicos y equipos para uso en  
13 comunicaciones sean estas terrestres o satelitales,  
14 alámbricos o inalámbricos, industrial y comercial.  
15 SEIS.-) A la compraventa, Permuta de Bienes  
16 inmuebles y servicios prestados a las empresas  
17 arriendo de bienes muebles (excepto automóviles)  
18 SIETE.-) A contratar brindar y explotar servicios de  
19 telecomunicaciones sean estos finales, portadores,  
20 de voz, imagen, datos, video, servicios de valor  
21 agregado y multimedia, así como de todos  
22 servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir  
23 de los servicios antes mencionados o sean  
24 determinados por los progresos técnicos en materia  
25 de telecomunicaciones por medios terrestres, aéreos  
26 y satelital y cualquier otro servicio de  
27 telecomunicaciones que pudiere surgir a base  
28 de una nueva tecnología. OCHO.-) Exportación,



1 importación, compra, venta, Asesoría, capacitación,  
2 soporte técnico, mantenimiento calculo, diseño,  
3 construcción e instalación de sistemas eléctricos  
4 de baja y alta potencia, controles análogos,  
5 digitales e industriales conductores eléctricos,  
6 dispositivos eléctricos como transformadores,  
7 conductores, contactores, breakers, etc. NUEVE -)  
8 constitución de nuevas compañías tanto en el país  
9 como en el exterior y la adquisición, venta, permuta  
10 por cuenta propia de acciones o participaciones  
11 sociales de compañías anónimas y de  
12 participaciones de compañías limitadas  
13 preexistentes en el país como el exterior. Podrá  
14 transformarse, fusionarse o escindirse y realizar  
15 todos los demás actos societarios permitidos por la  
16 Ley. DIEZ.-) A la Importación ,Exportación ,compra  
17 ,venta, Asesoría, capacitación, soporte técnico,  
18 mantenimiento calculo, diseño, construcción e  
19 instalación de equipos de climatización, cámaras  
20 frigoríficas, refrigeración industrial y domestica  
21 ONCE.-) Al revelado y fotocopiado de toda clase de  
22 documentos, a la compra, venta, importación de  
23 maquinas fotocopiadoras y toda clase de equipos  
24 terminales usados en comunicación pudiendo  
25 también extender su actividad a la asesoría técnica  
26 relacionada a este campo; así también la compañía  
27 se dedicara a brindar asesoramiento técnico y  
28 administrativo a toda clase de empresas DOCE.-)



1 A la importación compra, venta de equipos de  
2 imprenta y sus repuestos, así como su materia  
3 prima conexas (pulpa, tinta, etc.) TRECE.-) A la  
4 compra, venta, corretaje, administración, permuta,  
5 arrendamiento, agenciamiento, explotación,  
6 anticresis de bienes inmuebles. CATORCE ) A la  
7 importación, exportación, compra y venta de  
8 artículos de ferreterías, artesanías,  
9 electrodomésticos y materiales de construcción.  
10 QUINCE.-) A la importación, exportación, compra,  
11 distribución y comercialización de aparatos  
12 fotográficos, instrumentos de óptica aparatos y  
13 suministros eléctricos y electrónicos, artículos de  
14 cerámicas, artículos de cordelería, artículos de  
15 deportes, atletismo y librerías, suministros de  
16 oficina, equipos de seguridad y protección  
17 industrial, instrumental médico, instrumental para  
18 laboratorios, equipos e instrumentos de música,  
19 madera joyas y artículos conexos a la rama de  
20 joyería, equipos de seguridad electrónica, alarmas  
21 de monitoreo. DIECISÉIS.-) A la exportación,  
22 comercialización interna y externa de productos de  
23 cuero, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos  
24 de hierro y acero, papelería, artículos de bazar y  
25 perfumería, productos de confitería, productos de  
26 vidrio y cristal, aparatos de relojería partes y  
27 accesorios, herramientas eléctricas y electrónicas.  
28 DIECISIETE.-) A prestar servicios de asesoría en



1 los campos jurídicos, ingeniería, económicos,  
2 inmobiliarios y financieros, investigaciones de  
3 mercados y de comercialización interna y externa,  
4 desarrollo y evaluación de proyectos. DIECIOCHO.-  
5 ) A la contratación mediante licitación en diferentes  
6 empresas Estatales y Privadas como Pacifictel S.A,  
7 Categ, etc. DIECINUEVE) A la compraventa,  
8 importación, comercialización de equipos de  
9 hidromasajes, bombas de agua, filtros de agua,  
10 tanque de presión, compresores; así mismo a la  
11 importación de materia prima, como cloro,  
12 esencias, etc.; VEINTE.-) Para el cumplimiento de  
13 su objeto la compañía podrá ejecutar y celebrar los  
14 actos y contratos que las leyes permitan, y que  
15 tengan relación con su objeto. ARTICULO  
16 TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la  
17 compañía será de cincuenta años, contados desde  
18 la fecha de inscripción de este contrato en el  
19 Registro Mercantil, plazo que podrá ser aumentado  
20 o disminuido por resolución de la Junta General.-  
21 Igualmente la compañía podrá liquidarse antes de  
22 su vencimiento, por resolución de la Junta General.  
23 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio  
24 principal de la compañía será la ciudad de  
25 Guayaquil, pero por resolución de la Junta General,  
26 podrá establecerse sucursales o agencias en  
27 cualquier lugar dentro y fuera del territorio  
28 nacional.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y



1 ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es  
2 de MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en mil  
3 acciones (1000) ordinarias y nominativas por un  
4 valor de un dólar cada una. Dichas acciones  
5 estarán contenidas en títulos, que cumpliendo los  
6 requisitos de Ley, podrán representar una o varias  
7 de ellas. ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES  
8 INDIVISIBLES.- Las acciones son indivisibles y  
9 confieren a su titular la calidad de accionista.  
10 ARTICULO.- SEPTIMO: NUMERACION DE  
11 ACCIONES Y TITULOS.- Las acciones deberán  
12 estar numeradas del cero cero uno al mil inclusive,  
13 y los títulos para su validez llevarán las firmas del  
14 presidente y Gerente de la compañía. ARTÍCULO  
15 OCTAVO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Se  
16 considerará como dueño de las acciones a quien  
17 aparezca como tal en el libro de Acciones y  
18 Accionistas. La propiedad de las acciones se  
19 transfiere mediante NOTA DE CESION o en  
20 una hoja adherida, firmada por quien la  
21 transfiere; y solo surtirá efecto contra terceros  
22 desde la fecha de su inscripción en el Libro de  
23 Acciones y Accionistas de la compañía.-  
24 ARTICULO NOVENO: PERDIDA, DESTRUCCION  
25 DE TITULOS Y ACCIONES.- Si algún título de  
26 acción se extraviare o destruyere, la compañía  
27 procederá a su anulación, previa publicación  
28 por tres días consecutivos en uno de los

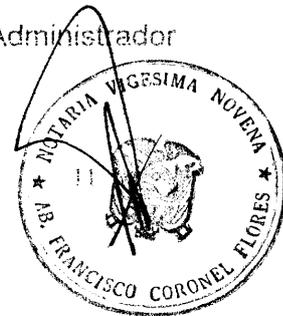
NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 capital pagado de la sociedad; y, en la segunda que no  
2 podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada  
3 para la primera, con el número de socios concurrentes; E.-)  
4 DECISIONES.- Las decisiones de la Junta General serán  
5 tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
6 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
7 abstenciones se Sumarán a la mayoría numérica. Con tal  
8 objeto cada acción de un dólar pagada en su totalidad dará  
9 derecho a un voto. Las acciones no liberadas tendrán ese  
10 derecho en proporción al valor pagado. F-) JUNTAS  
11 UNIVERSALES.- No se requerirá de la convocatoria por la  
12 prensa, conforme al literal d) del presente artículo y se  
13 entenderá que la junta ha sido válidamente convocada y  
14 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro  
15 del territorio nacional, si reunida la totalidad del capital  
16 pagado, los accionistas que lo representan aceptan el  
17 objeto de la junta. Esta Junta Universal Podrá tratar  
18 cualquier asunto que los presentes acordaren también por  
19 unanimidad y que se haga constar en el orden del día. Las  
20 actas, bajo sanción de nulidad, deberán suscribirlas todos  
21 los concurrentes. La Junta será presidida por el  
22 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.  
23 En el caso de ausencia de cualquiera de ellos, lo  
24 reemplazará en la sesión, el accionista que fuera  
25 designado para el efecto. H.-) APODERADOS.-  
26 Cualquier accionista podrá delegar su presencia e  
27 Intervención en la Junta General, mediante carta dirigida al  
28 Gerente General; el delegado no podrá ser Administrador



1 ni Comisario de la compañía. ARTICULO DECIMO  
2 TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.- La  
3 representación legal; judicial y extrajudicial de la Compañía  
4 le corresponderá al Gerente General. Esta representación  
5 se extiende a todos los asuntos relacionados con el giro de  
6 la compañía, inclusive la constitución de prendas,  
7 enajenaciones e hipoteca de los bienes sociales.  
8 ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El  
9 Presidente socio o no, será elegido por la Junta General  
10 por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido  
11 indefinidamente. El presidente presidirá las Juntas  
12 Generales y suscribirá conjuntamente con el Gerente  
13 General, los títulos de acciones y las actas de Junta  
14 General. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE  
15 GENERAL.- El Gerente General, socio o no, será elegido  
16 por la Junta General por un periodo de dos años, pudiendo  
17 ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO  
18 SEXTO: DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El  
19 Gerente General, desempeñará su gestión con la diligencia  
20 que exige una administración ordinaria y prudente; y estará  
21 especialmente obligado a: 1.-) Disponer que se lleve la  
22 contabilidad de la compañía por medio de un contador  
23 titulado, conforme lo determina el Código de Comercio; 2.-)  
24 Llevar los Libros Sociales, conforme lo determina la Ley de  
25 Compañías, especialmente, Libro de Actas de Juntas  
26 General, Libro de Expediente, Libro de Acciones y  
27 Accionistas y Libro Talonario de Acciones; 3.-) Entregar a  
28 los Comisarios y presentar por los menos cada año a la



1 Junta General, una memoria relacionada acerca de la  
2 situación de la compañía acompañada del balance y del  
3 inventario detallado y preciso de las existencias así como  
4 de la cuenta de pérdidas y ganancias; y, 4.-) Las  
5 demás obligaciones que establecen las leyes y los  
6 Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:  
7 SUBROGACIONES.- La falta, ausencia o impedimento  
8 del administrador, Gerente General, será reemplazado  
9 por el Presidente. En tal caso, es decir, cuando el  
10 Presidente asuma ocasionalmente la Gerencia General,  
11 asumirá la presidencia el Vicepresidente, que será  
12 elegido por la Junta General y durara dos años en el  
13 cargo y no ejercerá ninguna otra función en la compañía.-  
14 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La  
15 Junta General designará un Comisario, socio o no, que  
16 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia,  
17 de las operaciones sociales, sin dependencia de la  
18 administración. El plazo de duración del cargo será  
19 de un año, pero continuará sus funciones hasta que fuere  
20 legalmente reemplazado ARTICULO DECIMO NOVENO:  
21 RESERVA LEGAL.- La compañía, constituirá el fondo  
22 de reserva legal, tomando de las utilidades liquidas  
23 que resultaren de cada ejercicio, un porcentaje no  
24 menor del diez por ciento hasta que alcance por lo  
25 menos el cincuenta por ciento del capital social. De  
26 llegar a disminuir el fondo. Se lo reconstituirá en la  
27 misma forma. ARTICULO VIGESIMO: DISTRIBUCION DE  
28 UTILIDADES.- El ejercicio económico y financiero de



1 la compañía se cerrará y liquidará el treinta y  
2 uno de Diciembre de cada año. La Junta  
3 General resolverá la distribución o reparto de las  
4 utilidades líquidas. Únicamente después de  
5 efectuadas todas las deducciones legales y  
6 necesarias, luego de aprobado el balance general y  
7 todas las cuentas. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:  
8 LIQUIDACION.- De llegarse a la liquidación de la  
9 compañía, luego de su disolución por cualquiera  
10 de las formas legales, el Gerente General, o quien  
11 hiciere sus veces asumirá el cargo de liquidador, salvo  
12 que la Junta General resolviera otra cosa.- SEGUNDA  
13 PARTE: DECLARACIONES: PRIMERA.- Los Fundadores  
14 declaran que para la constitución de esta compañía no  
15 se reservan premio, remuneración o ventaja alguna en  
16 su provecho.- SEGUNDA.- Que el capital de la  
17 compañía, es decir la suma de MIL DOLARES  
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que está  
19 dividido en mil acciones ordinarias valor de un dólar cada  
20 una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y  
21 previamente los otorgantes lo han aprobado de la siguiente  
22 manera: El Señor JAVIER ALEX WAN GOYA, ha suscrito  
23 novecientas acciones, señor HERIBERTO ALFREDO  
24 WAN MUÑOZ, ha suscrito cien Acciones; Todas las  
25 acciones son ordinarias y nominativas y por el valor de un  
26 dólar de los estados Unidos de América cada una, de tal  
27 manera que mil acciones totaliza el capital de la compañía.  
28 TERCERA. DEL PAGO DEL CAPITAL.- Los otorgantes

1 cancelar en forma expresa, que así han aprobado el pago  
2 del capital suscrito: Uno) El señor JAVIER ALEX WAN  
3 GOYA, paga en numerario el cien por ciento del valor de  
4 sus acciones, esto es la suma de novecientos dólares de  
5 los Estados Unidos de América; Dos) El señor HERIBERTO  
6 ALFREDO WAN MUÑOZ, también paga en numerario el  
7 cien por ciento del valor de sus acciones, esto es  
8 la suma de cien dólares de los Estados Unidos de  
9 América, de acuerdo a la Ley de Compañías los accionistas  
10 pagan la totalidad de sus acciones. CUARTA.- Todos los  
11 accionistas fundadores aprueban y ratifican las  
12 declaraciones anteriores y aceptan, que individualmente  
13 cada uno de los accionistas aportantes del capital ,  
14 han hecho a favor de compañía COMTESAT S.A.-  
15 Comunicaciones Terrestres y Satelitales S.A.- QUINTA .-  
16 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORS.- Para los  
17 periodos señalados en los Artículos catorce y quince del  
18 estatuto se designa como presidente (a) de la Compañía a  
19 la señora ROCIO DEL PILAR BEDOR MATICUREMA, y  
20 como Gerente General al señor ING. JAVIER ALEX WAN  
21 GOYA, A agregue usted señor Notario, las demás  
22 cláusulas de estilo para la completa validez y  
23 firmeza de ésta escritura, dejando constancia que  
24 cualquiera de los intervinientes queda autorizado para  
25 efectuar trámites que darán forma jurídica definitiva a la  
26 compañía.- Firmado (ilegible) Abogada ISABEL  
27 ZAMBRANO.- Registro numero tres nueve seis tres  
28 Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA



1 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
2 PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS  
3 OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de  
4 Integración de Capital.- Leida esta escritura de principio a  
5 fin los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario,  
6 dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes,  
7 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo  
8 cual doy fe.-  
9  
10

11 *Alex / Wan Goya*  
12 JAVIER ALEX WAN GOYA ✓  
13 C. I. # 0912142528 ✓  
14 Cert. Vol. No. 98-0017 ✓  
15

16 *Alfredo Wan Muñoz*  
17 HERIBERTO ALFREDO WAN MUÑOZ ✓  
18 C. I. # 0904432556 ✓  
19 Cert. Vol. No. 86-0123 ✓  
20

21 *Ab. Francisco Coronel Flores*  
22 NOTARIO VIGESIMO NOVENO  
23



Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que la sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los quince dias del mes de Septiembre del dos mil seis.

*Ab. Francisco Coronel Flores*  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura pública  
del catorce de Septiembre del dos mil seis, -  
tomé nota de la resolución de fecha tres de -  
Octubre del dos mil seis, número 06.G.IJ.00070  
58, emitida por la señora Abogada Melba Rodri-  
guez de Vargas, Especialista Jurídico de la  
Superintendencia de Compañías de Guayaquil; por  
la que se aprueba la Constitución de la Compa-  
ñía COMTESAT COMUNICACIONES TERRESTRES Y SATE-  
LITALES S.A..- Doy Fé.-  
Guayaquil, 4 de Octubre del 2006.



*Ab. Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NUMERO DE REPERTORIO: 50.585  
FECHA DE REPERTORIO: 17/oct/2006  
HORA DE REPERTORIO: 16:54

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** Que con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007058, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 3 de octubre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMTESAT COMUNICACIONES TERRESTRES Y SATELITALES S.A.**, de fojas 118.136 a 118.160, Registro Mercantil número 21.526. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 50585  
LEGAL: Monica Alvarado  
AMANUENSE: Sara Carriel  
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

S

REVISADO POR: *[Signature]*



*[Signature]*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. 0020320

Guayaquil, 21 NOV 2006

Señor Gerente  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMTESAT COMUNICACIONES TERRESTRES Y SATELITALES S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

PAOLA.

---